



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

BUENOS AIRES, 15 JUN 2016

VISTO la necesidad de llevar a cabo la restauración de la Seccional Villa la Angostura del Parque Nacional Nahuel Huapi, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 2811/2013, en TRES (3) Cpos., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 722/13 de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (a fs. 45/46), se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 3/2013 para ejecutar el objeto citado en el Visto.

Que realizado el Acta de Apertura en fecha 4 de noviembre de 2013 (a fs. 222), se constató la presentación de DOS (2) ofertas, correspondientes a las firmas INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y OBRAS S.R.L. y CUMBRES CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que la Comisión Evaluadora, mediante Dictamen de Evaluación N° 20/2013 (a fs. 236), desestimó las propuestas de las mencionadas firmas por superar las cotizaciones el presupuesto preventivado al efecto y no constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto correspondiente.

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, mediante Disposición N° 935/2013 (a fs. 240/241), declaró fracasado el mencionado procedimiento.

Que a efectos de poder ejecutar la presente obra resulta necesario realizar un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que la Dirección de Obras e Inversión Pública mediante Disposición N° 34/2014 ha tomado la intervención de su competencia (a fs. 325/326).

Que obra la Planilla de Cómputo y Presupuesto (a fs. 349/350), cuyo monto ascendía a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.733.193,70).

Que la Dirección de Obras e Inversión Pública, en razón del tiempo transcurrido entre la elaboración del Presupuesto Oficial citado anteriormente, aprobó la actualización del mismo al monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.115.189,96), mediante Disposición DOIP N° 21/2016, obrante a fs. 442.

Que a fs. 375/388 lucen los planos y a fs. 446/482 el Pliego de Bases y

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large signature and a stamp.

ARG. MANUEL HERAS
A/C DIRECCIÓN OBRAS E INV. PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Condiciones Particulares conteniendo el de Especificaciones Técnicas, la Planilla de Cotización y Presupuesto Oficial de la obra por el monto total estimado mencionado precedentemente para la finalización de la misma, documentación que conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas de esta Administración, aprobado por Resolución H.D. N° 136/2015, establecen los términos y pautas que regirán el pertinente llamado a Licitación Pública, bajo los términos de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sistema de ajuste alzado.

2
Que por lo expuesto y en base al Informe N° 491/2016 (a fs. 484) de la Dirección de Administración, corresponde –mediante el dictado del pertinente acto resolutorio– otorgar al Parque Nacional Nahuel Huapi el crédito respectivo por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.115.189,96) para el ejercicio 2016.

14
Que se ha evaluado fijar como valor de venta del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), monto equivalente al costo de reproducción del mismo.

Q
Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la realización del llamado a Licitación Pública para el objeto que nos ocupa, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y fijar el valor de venta del mismo, mediante el dictado del presente acto resolutorio.

Que la Dirección de Obras e Inversión Pública ha analizado acotar en CINCO (5) días los plazos de publicación correspondientes; ello en el marco de la normativa vigente por razones de urgencia fundadas en la necesidad de efectuar la apertura de ofertas en el menor plazo posible.

Que la Dirección de Obras e Inversión Pública cursará oportunamente las invitaciones a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y a la Delegación Provincial en la cual se emplazará la obra cuya licitación se propicia aprobar por la presente medida, en virtud de dar cumplimiento al principio de publicidad de las contrataciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 58.885 (a fs. 423/426).

RG
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso t), de la Ley N° 22.351, la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus complementarias o modificatorias, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por Decreto N°

ARG. MANUEL HERAS
A/C DIRECCIÓN OBRAS E INV. PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



105

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

1.344/2007, y su modificatorio Decreto N° 1.039/2013.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al Parque Nacional Nahuel Huapi el crédito respectivo por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.115.189,96) para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la realización de un llamado a Licitación Pública, bajo los términos de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Sistema de ajuste alzado, para ejecutar la restauración de la Seccional Villa La Angostura del Parque Nacional Nahuel Huapi, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.115.189,96), conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el de Especificaciones Técnicas, la Planilla de Cotización y Presupuesto Oficial de la obra obrante a fs. 446/482, así como los planos de fs. 375/388, que conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas, aprobado por Resolución H.D. N° 136/2015, rigen el presente llamado a Licitación.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como valor de venta del respectivo Pliego la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-), monto equivalente al costo de reproducción del mismo.

ARTÍCULO 5°.- Determinase que las publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN se realizarán por el término de 5 (CINCO) días en virtud de los considerandos vertidos en la presente medida. Asimismo, y con carácter de excepción, efectúense las mencionadas publicaciones a través del Departamento de Contrataciones y Servicios, dependiente de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la Dirección de Obras e Inversión Pública para que por su intermedio se cursen las invitaciones a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y a la Delegación Provincial en el cual se emplazará a la obra cuya licitación se aprueba por la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Determinase que a los efectos de la evaluación de propuestas intervendrá la

L
M

ARG. MANUEL HERAS
A/C DIRECCIÓN OBRAS E INV. PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
P
M



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Comisión Evaluadora *ad-hoc* constituida por el Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, UN (1) representante de la Dirección de Obras e Inversión Pública y UN (1) representante del Departamento de Contrataciones y Servicios, dependiente de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que personal designado por la Coordinación Regional de la Dirección de Obras e Inversión Pública -Sede Patagonia Norte-, realizará la inspección de la obra, seguimiento, certificación y recepción de la misma.

ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Interior, la Dirección General de Coordinación Administrativa y las Direcciones de Obras e Inversión Pública, de Administración y de Asuntos Jurídicos. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones notifíquese a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi a sus efectos.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 105


MARIANO F. GRONDONA
VOCAL DEL DIRECTORIO


EUGENIO I. BREARD
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


EMILTANO EZCURRA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


GERARDO S. BIANCHI
VOCAL DEL DIRECTORIO


PABLO F. GALLI VILLAFANE
VOCAL DEL DIRECTORIO


ROBERTO M. BREA
VOCAL DEL DIRECTORIO

ARQ. MANUEL HERAS
A/C DIRECCIÓN OBRAS E INV. PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES